

Derecho Procesal Digital Expediente Electronico Desglose Derecho De Defensa

JURISPRUDENCIA

Derecho Procesal Digital. Expediente electrónico. Desglose. Derecho

de defensa Se revoca el auto por el que se tuvo por no presentado el escrito, mediante el cual se pretendía contestar el traslado de la expresión de agravios, pues del informe de la Dirección General de Tecnología surge que el envío de la copia digital por parte del letrado fue realizado en tiempo. Buenos Aires, 7 de septiembre de 2017. Y VISTOS: 1. La codemandada ?BBVA Banco Francés S.A.? solicitó que se deje sin efecto lo dispuesto por la Sala en fs. 1274, donde se efectivizó el apercibimiento ordenado en fs. 1272, pto. II:b), y se tuvo por no presentado el escrito de fs. 1269/70, mediante el cual se pretendía contestar el traslado de la expresión de agravios (v. fs. 1280). Lo que invocó dicha parte fue que al día siguiente de la presentación del escrito en soporte papel ante la Cámara, cargó en el sistema su copia digital ?al único destinatario disponible en el sistema a esa fecha a tal efecto?. A los fines de acreditar tal extremo, acompañó una ?constancia de visualización? de donde surgiría el efectivo ingreso de la copia al sistema en la fecha señalada (9.6.16). En razón de que en la bandeja de escritos virtuales del Sistema de Gestión Judicial no surgía la presentación digital de la referida copia, y luego de intentar aclarar la cuestión con el Juzgado de primera instancia y con la mesa de ayuda informática, se le requirió la elaboración de un informe a la Dirección General de Tecnología (D.G.T.) de todo lo actuado digitalmente por el letrado del Banco Francés, Dr. Ricardo A. Kelly (v. fs. 1281/2). Finalmente y luego de tener que reiterar dicho oficio en diversas oportunidades (v. fs. 1294, 1300 y 1302), la Directora General de la D.G.T. remitió un informe donde se acompañó el registro informático correspondiente al CUIL del referido profesional de fecha 7.7.16. De tal registro, surge que el envío de la copia digital por parte del letrado Dr. Ricardo A. Kelly el día 9.6.16 a las 9:50 horas, debiéndose concluir que la carga fue realizada en tiempo, pues su presentación en el expediente había ocurrido el 8.6.16, es decir el día anterior. La Sala no desconoce que existen dos cuestiones no aclaradas: i) la razón por la cual no surge la incorporación de la copia del escrito en el registro del expediente del Sistema Judicial ?Lex 100?, y ii) si efectivamente el día en que se produjo dicho ingreso no se encontraba habilitada la posibilidad de su registro en la Cámara; desatándose aquí otra duda: porque si el expediente se encontraba en la Alzada, fue posible el ingreso digital de una copia ante la anterior instancia. La respuesta a dichos interrogantes no ha sido brindada por la Dirección General de Tecnología, no habiéndose logrado obtener ninguna otra información de las gestiones telefónicas realizadas por personal de la Sala ante el juzgado de grado y el área de ayuda informática de la D.G.T., que dan cuenta el informe de fs. 1281. En tal contexto, siendo que dichos extremos aparecen como cuestiones técnicas propias del Sistema informático del P.J.N. y ajenas al ámbito de actuación de la parte demandada y toda vez que en la especie se halla comprometido sustancialmente su derecho de defensa en juicio que tiene raigambre constitucional, el tribunal se pronunciará -dada su trascendencia- a favor de la reincorporación del escrito oportunamente desglosado. 2. Por lo expuesto, se resuelve: a) revocar lo provisto a fs. 1274, en consecuencia, requiérase a la Mesa General de Entradas proceder a la incorporación del escrito desglosado a fs. 1275; y b) téngase por contestado el traslado de fs. 1235 pto. I. Notifíquese a las partes. MIGUEL F. BARGALLÓ ÁNGEL O. SALA HERNÁN MONCLÁ FRANCISCO J. TROIANI SECRETARIO DE CÁMARA

036034E